

# **Centro Olímpico de Alto Rendimiento**

## **Normas de Concentración**

### **Introducción**

Las presentes normas definen las diversas formas de concentración de deportistas en el Centro Olímpico de Alto Rendimiento del Comité Olímpico Ecuatoriano en Durán, Guayas.

El Centro puede ser utilizado por

- Deportistas de alto rendimiento
- Selecciones nacionales
- Equipos representativos

#### **1. De los deportistas de alto rendimiento.**

La utilización del COAR para concentración de atletas de alto rendimiento se encuentra definido por las Normas de Ingreso de Deportistas al COAR

#### **2. Selecciones nacionales**

Las Federaciones Deportivas Nacionales pueden utilizar las instalaciones del COAR en las condiciones que aquí se definen

##### **2.1. Alojamiento**

Las Federaciones Deportivas Nacionales pueden solicitar el alojamiento del COAR para sus selecciones, con dos semanas de antelación, llenando las planillas correspondientes, disponibles en las oficinas del Centro en el COE y en Durán y en la página Web del COE

##### **2.2. Alojamiento y alimentación**

Las Federaciones Deportivas Nacionales puede solicitar alojamiento y alimentación para sus selecciones nacionales con dos semanas de antelación. Al solicitar alimentación, el responsable de la selección deberá entrevistarse con la nutricionista del Centro en el momento de presentar la solicitud para definir horarios y tipos de alimentación.

##### **2.3. Entrenamiento**

En el caso que una Federación Deportiva Nacional requiera de las instalaciones deportivas del Centro para el entrenamiento de su selección, el responsable del entrenamiento de la selección deberá reunirse al presentar la solicitud con el personal médico y técnico para realizar los controles necesarios y llegar a acuerdos sobre utilización de instalaciones, horarios y posibles apoyos al entrenamiento, como condición de ingreso.

#### **3. Equipos representativos.**

Los equipos representativos podrán utilizar las dependencias del Centro en las mismas condiciones de las selecciones nacionales, salvo que podrán disponer de servicios de apoyo al entrenamiento.

#### **4. Costos**

4.1. Los deportistas de alto rendimiento deberán pagar durante el año 2006 la suma de \$ 10. por día por persona incluidos alojamiento, alimentación y apoyo

al entrenamiento con servicios médico, técnico, psicológico, nutricional e informativo

4.2. Las selecciones nacionales deberán pagar durante el año 2006, por servicio de alojamiento, la suma de \$ 3, por persona por día, por servicio de alojamiento y desayuno la suma de \$ 4 por persona por día y por servicio de alojamiento y alimentación completa la suma de \$ 10.

4.3. Los equipos representativos deberán pagar las mismas sumas que las selecciones nacionales, por servicios equivalentes.